

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-10-2009

Título: QUE DECLARA EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO DIA NACIONAL DEL RECICLAJE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26394-B

Publicada el: 22-10-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Reciclaje, Polución, Eliminación de residuos, Vertido de desechos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.049

Rollo: 569

Posición: 1087

LEY 59
De 20 de octubre de 2009

Que declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje.

Artículo 2. Las entidades públicas, los municipios, las juntas comunales y los centros educativos oficiales y particulares deberán promover el Día Nacional del Reciclaje y realizar actividades alusivas a la fecha.

Artículo 3. Durante este día, los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos incluirán en su programación la promoción de la cultura del reciclaje en la población.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

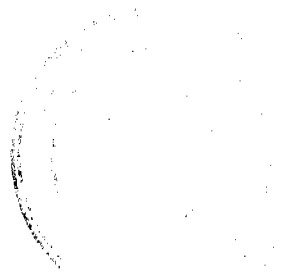
Proyecto 47 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente Encargado,


Rogelio A. Baruco M.

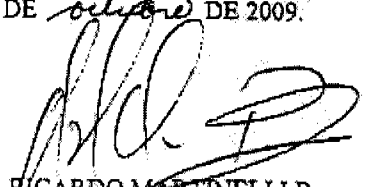
El Secretario General,


Wlbertho E. Quintero G.

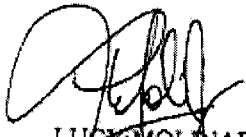


ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

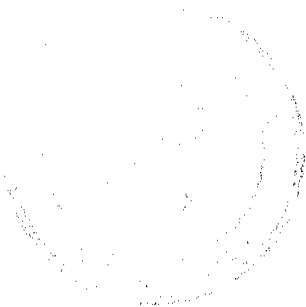
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *octubre* DE 2009.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



LEY 59
De 20 de octubre de 2009

Que declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje.

Artículo 2. Las entidades públicas, los municipios, las juntas comunales y los centros educativos oficiales y particulares deberán promover el Día Nacional del Reciclaje y realizar actividades alusivas a la fecha.

Artículo 3. Durante este día, los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos incluirán en su programación la promoción de la cultura del reciclaje en la población.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 47 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente Encargado,
Rogelio A. Baruco M.

El Secretario General,
Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 20 DE OCTUBRE DE 2009.**

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 059 DE 2009

PROYECTO DE LEY: 2009_P_047.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2009_09_22_A_PLENO.PDF

2009_09_23_A_PLENO.PDF

2009_09_24_A_PLENO.PDF